

CONTRATO No. 599 del 26 de noviembre de 2021

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS - PROFESIONALES

CONTRATANTE: DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
NIT 899.999.061-9.
NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
C.C. No. 52.426.528 de Bogota D.C.
SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA

CONTRATISTA: CAMILO ANDRÉS BARRERA SÁNCHEZ
C.C. No. 80.191.404 de Bogotá

VALOR: CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14,000,000.00) M/CTE SIN IVA

PLAZO EJECUCION: DOS (2) MESES

PROYECTO: 7636

PROCESO: 899

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REVISIÓN, PROYECCIÓN Y GENERACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y EN LOS TRÁMITES DE GESTIÓN DEL ÁREA QUE LE SEAN ASIGNADOS.

NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS, identificado(a) con la **C.C. No. 52.426.528 de Bogota D.C.**, en su calidad de **SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, nombrado(a) mediante Según Resolución No. 052 del 12 de enero 2021 y Acta de posesión del 13 de enero de 2021 y debidamente autorizado(a) para suscribir el presente de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, quien para efectos de este acto se denominará **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, por una parte, y por la otra, **CAMILO ANDRÉS BARRERA SÁNCHEZ**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía 80.191.404**, quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones:

1) Que de acuerdo con la información que soporta el formato denominado "Solicitud para Contratar Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión" se analizó y revisó la hoja de vida de **CAMILO ANDRÉS BARRERA SÁNCHEZ**, la cual hace parte integral del presente instrumento, obteniendo como resultado que cumple con los requerimientos solicitados por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** razón por la cual la dependencia solicitante recomendó al Ordenador del Gasto contratar con esta persona, dejándose así constancia de la idoneidad, formación académica, experiencia relacionada con el área de que se trata y capacidad para ejecutar el objeto contractual.

2) La Secretaría Distrital de Planeación, es una Entidad del sector Central del Distrito Capital, la cual, según Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013, tiene por objeto, orientar y liderar la

Pág. 1 de 11

CONTRATO No. 599 del 26 de noviembre de 2021

formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores, lo que implica, entre otras funciones, formular, orientar y coordinar políticas, de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, requiriendo en todos los casos, que dichas actividades, sean desarrolladas con el talento humano al servicio de la Entidad.

Con el fin de desarrollar este objeto, dentro de la estructura interna de la Entidad, se encuentra la Dirección de Gestión Humana, que según lo estipulado en el Decreto Distrital 016 de 2013, se encarga, entre otras funciones de: "(...) b) Desarrollar y ejecutar todos los programas y actividades de administración de personal, salud ocupacional, capacitación, bienestar e incentivos, seguridad industrial, carrera administrativa y evaluación del desempeño de los servidores de la entidad". "h) Proponer estudios necesarios como insumo para la toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los programas propios del área".

Así mismo, durante los últimos 5 años, se ha expedido nueva normatividad, procedimientos, publicación de documentos y reportes de información referida a la gestión del talento humano, incrementando el número de actividades que debe desarrollar la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Planeación, dados los nuevos requerimientos, como lo es la expedición del Decreto 1499 de 2017 el cual modifica el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que incluye dentro de las políticas de gestión y desempeño institucional, la referida al talento humano, indicando que ésta se regirá por normas que la regulen o reglamenten y se llevará a cabo su implementación a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias, para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió el Manual Operativo del Modelo, en el que se incluye, como primera dimensión la referida al Talento Humano, considerando que éste es el activo más importante, ya que quienes laboran en la administración pública, contribuyen con su trabajo, esfuerzo, dedicación y la apropiación de valores del servicio público, al cumplimiento de la misión institucional y la garantía de los derechos de los ciudadanos al dar respuesta a sus necesidades.

Sumado a lo anterior, el alcance de la dimensión, está referido a contar con las herramientas para gestionar adecuadamente el talento humano, a través del ciclo de vida del servidor público, en cuanto a su ingreso, que implica todas las etapas de la provisión por mérito; la permanencia, que se encuentra asociada a la adecuada prestación del servicio, el desempeño laboral, la gestión de las diferentes situaciones administrativas; el desarrollo, que implica la potenciación de habilidades, su mantenimiento y mejora, la gestión del conocimiento, la aplicación de estímulos, la gestión de una adecuada calidad de vida laboral y finalmente el retiro, a través de proceso como la desvinculación asistida, los programas de pre pensionados, los procesos administrativos y novedades de personal para el retiro.

En virtud de lo expuesto, la Dirección de Gestión Humana, siguiendo los lineamientos del Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado", realizó para el 2021, la Formulación del Plan Estratégico de Talento Humano, en el que se encuentran contenidos los planes y programas de:

CONTRATO No. 599 del 26 de noviembre de 2021

- El plan anual de vacantes, cuyo propósito, es programar la provisión de los empleos que se encuentran en vacancia definitiva para garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los objetivos institucionales.
- El plan institucional de capacitación, que busca la generación, mantenimiento y fortalecimiento de competencias funcionales y comportamentales, necesarias para la adecuada prestación del servicio, promoviendo, además, la gestión del conocimiento.
- El plan de bienestar social e incentivos, que propende por la mejora en la calidad de vida laboral, integrando el bienestar consigo mismo, con el entorno y con el núcleo familiar, sin dejar de lado el reconocimiento al adecuado desempeño.
- El plan de seguridad y salud en el trabajo, cuyo propósito es garantizar un ambiente de trabajo seguro a través de la higiene y seguridad industrial y la medicina preventiva y del trabajo.

De lo anterior, se desprenden una serie de actividades que implican la gestión estratégica, la gestión administrativa y trámites del área, los cuales, en la actualidad, están siendo ejecutados con algunos profesionales de la Dirección de Gestión Humana, personal que es insuficiente, para atender la contingencia ocasionada por la Ley de garantías, los procesos contractuales en curso y la elaboración y consolidación de los nuevos planes y programas, que deben ser revisados y aprobados, para dar continuidad a la Ejecución de la Dirección.

Así las cosas, se hace necesaria la contratación de un profesional que apoye la contingencia generada por la Ley de garantías, así como los demás trámites requeridos en la ejecución del Plan Estratégico de Talento Humano, alineado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, ya que la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Planeación, no cuenta con personal profesional suficiente, que desarrolle dichas actividades.

El presupuesto asignado para la futura contratación se encuentra contemplado dentro del Rubro de Inversión, con Código Presupuestal N°13301160556000007636, FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SDP, 1082001042, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.000.000).

La presente necesidad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2021, y por tratarse de contratación directa no le es aplicable lo relacionado con acuerdos comerciales.

Utilizando el clasificador de bienes y servicios UNSPSC- v.14.080, hasta el cuarto nivel, así:

80111600: Prestación de servicios de personal temporal.

3) Que la Dirección de Gestión Humana expidió certificación de insuficiencia de personal, de conformidad con la justificación, objeto y perfil especificados por la DIRECCION DE GESTION HUMANA, en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015

4) Que la Secretaría Distrital de Planeación dio aplicación a los principios que orientan la contratación estatal en la etapa precontractual, expidiendo los correspondientes documentos

CONTRATO No. 599 del 26 de noviembre de 2021

previos establecidos en la normatividad vigente para este tipo de contratación, razón por la cual no se encuentra causal alguna que invalide la presente actuación.

5) Que el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 913 del 12 de Noviembre de 2021 Valor 14,000,000.00 M/CTE, vigencia presupuestal 2021 a efectos de soportar los desembolsos que se efectúen para el presente contrato, subordinados a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C.

6) Que la presente contratación se rige por lo establecido en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO El **CONTRATISTA** se obliga a PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REVISIÓN, PROYECCIÓN Y GENERACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y EN LOS TRÁMITES DE GESTIÓN DEL ÁREA QUE LE SEAN ASIGNADOS.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) ESPECÍFICAS: **1)** Apoyar en la generación de insumos necesarios para adelantar la contratación de bienes y servicios de competencia de la Dirección de Gestión Humana **2)** Apoyar en la proyección de documentos relacionados con la contratación de competencia de la Dirección de Gestión Humana. **3)** Apoyar a la Dirección de Gestión Humana en la proyección, revisión y consolidación del plan Estratégico de Talento Humano, sus programas y documentos que se deriven del mismo. **4)** Apoyar a la Dirección de Gestión Humana en la proyección de documentos relacionados con la Gestión Estratégica de Talento Humano que le sean asignados. **5)** Asistir a las reuniones y mesas de trabajo relacionados con el objeto del contrato **6)** Las demás requeridas para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) GENERALES: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, aplicando todos sus conocimientos y experiencia **2)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato. **3)** Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada para la ejecución del contrato, guardando la debida reserva sobre la misma ya que ésta es de propiedad del DISTRITO CAPITAL -SDP-, y solo podrá ser utilizada para fines propios del contrato **4)** Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato y suministrar al mismo toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión Cumplir dentro del término establecido por el DISTRITO CAPITAL -SDP- con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato. **6)** Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa. **7)** Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social (salud y pensión), administradora de riesgos laborales (ARL) y parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente. **8)** Participar en la jornada informativa -Sistema Integrado de Gestión SDP - a la cual sea convocado por la Dirección de Planeación y dar cumplimiento a los lineamientos dados por el DISTRITO CAPITAL -SDP- en lo relacionado con la sostenibilidad y participación de este sistema, así como en la jornada de inducción en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo de la SDP que convoque la Dirección de

CONTRATO No. 599 del 26 de noviembre de 2021

Gestión Humana y a las demás que sea convocado por la entidad. **9)** Salvaguardar y responder por la conservación, uso adecuado, deterioro y/o pérdida de los equipos y bienes, que le sean asignados por el DISTRITO CAPITAL - SDP. **10)** Adelantar las actividades y realizar el cargue y/o envío de documentos, para publicación en el SECOP II, que le sean indicados por la entidad durante el desarrollo del proceso contractual, en la plataforma o sitio, en los términos y plazos establecidos por el DISTRITO CAPITAL -SDP-. **11)** Diligenciar y actualizar el Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información Distrital del empleo y la Administración Pública - SIDEAP, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato (REQUISITO PARA EL SEGUNDO PAGO). **12)** Presentar el certificado del examen pre-ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013, dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. (REQUISITO PARA EL SEGUNDO PAGO). **13)** Realizar la publicación de productos en el medio que corresponda, una vez sea recibido a satisfacción por parte del supervisor (en los casos que aplique). **14)** El contratista deberá efectuar el registro y publicación en el SIGEP del formato de publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés y de la declaración del impuesto de renta y complementarios, éste último, en los casos en los que aplique según el Estatuto Tributario, el Decreto Nacional 1625 de 2016 "Único Reglamentario en Materia Tributaria" y las normas que le modifican o adicionan. Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 2013 de 2019 y la Circular conjunta No. 001 de 2020 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital. Esta obligación será verificada por el Supervisor (REQUISITO PARA EL SEGUNDO PAGO, y, ULTIMO PAGO, soporte para suscribir el acta de recibo final del contrato).

TERCERA.- PROTECCIÓN DEL SOFTWARE: En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el **CONTRATISTA** requiera utilizar equipos o software del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, deberá observar las siguientes reglas: **1)** No instalar software sin la autorización previa y escrita del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **2)** No sacar copias del software de la entidad. **3)** Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. **4)** No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. **5)** No introducir modificación alguna al software instalado en el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. **6)** Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la SDP o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. **7)** Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el **DISTRITO CAPITAL -SDP**, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el **DISTRITO CAPITAL -SDP**. **9)** No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informativo y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. .

CONTRATO No. 599 del 26 de noviembre de 2021

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DISTRITO CAPITAL -SDP-: En desarrollo del objeto del contrato, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** contrae las siguientes obligaciones: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA** el acceso a la información y la infraestructura tecnológica de la Secretaría, necesarios para la ejecución del contrato. **2)** Impartir al **CONTRATISTA** a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del contrato. **3)** Aprobar la garantía única aportada por el **CONTRATISTA**, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato. **4)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato. **5)** Facilitar al **CONTRATISTA** en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual. **6)** Realizar el pago de los contados pactados en las condiciones establecidas en el contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio, la cual deberá suscribirse por el **CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Previa suscripción del acta de inicio del contrato, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante el (los) supervisor (es) del mismo, la afiliación al sistema de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14,000,000.00) M/CTE SIN IVA.**

OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** pagará a el **CONTRATISTA** el valor de este contrato así: **1) PRIMER PAGO:** Corresponderá al pago de los servicios prestados entre la fecha del acta de inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta. **2) CONTADOS IGUALES:** Se cancelará mes vencido, entendiéndose éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado. De conformidad con el plazo pactado, el valor mensual de este contrato es la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7,000,000.00) cada uno. **3) ÚLTIMO CONTADO:** Se hará contra el acta de recibo final del contrato y corresponderá al pago de los servicios prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como requisito para el pago, el **CONTRATISTA** deberá presentar: **1)** Informe de actividades realizadas durante dicho periodo; **2)** Recibo de pago de los aportes al Sistema Integrado de seguridad social y ARL; **3)** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito adicional a los ya establecidos en el parágrafo primero de esta cláusula, para el **SEGUNDO PAGO**, el **CONTRATISTA** deberá presentar, además: **1)** Constancia de diligenciamiento y actualización del Formato Único de Hoja de Vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP; **2)** Certificado del examen pre ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013. Obligaciones que deben ser verificadas por el supervisor. **3)** Constancia de registro y publicación en el SIGEP del formato de publicación Proactiva Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés y de la declaración

Pág. 6 de 11

CONTRATO No. 599 del 26 de noviembre de 2021

de impuesto de renta y complementarios, éste último en los casos en los que aplique. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de terminación anticipada del contrato sólo habrá lugar al pago de los servicios prestados. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que efectúe el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de recursos del Programa Anual de Caja (P.A.C.). **PARÁGRAFO QUINTO: AJUSTE AL PESO:** El **CONTRATISTA** acepta con la suscripción del presente contrato, que el valor total a pagar no se expresará con subdivisiones en centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso más cercano ya sea por exceso o por defecto así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. Lo anterior sin que sobrepase el valor total del correspondiente certificado de registro presupuestal establecido en el presente contrato.

NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo establecido en el inciso final del Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo aquí establecido, en caso de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

DÉCIMA.- AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el **CONTRATISTA** manifiesta al **DISTRITO CAPITAL -SDP-** que se compromete a realizar los trámites para su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales.

DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** acepta la posibilidad de que el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** facilite el uso de sus instalaciones, equipos y bienes para la ejecución del presente contrato, sin que esto signifique modificar la naturaleza de la relación contractual que existe entre las partes, pues el **CONTRATISTA** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que **DISTRITO CAPITAL -SDP-** el entregue al **CONTRATISTA** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato será ejercida por el(a) **DIRECTOR DE GESTION HUMANA** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, el(a) cual, además de cumplir con las obligaciones legales, deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los supervisores de los contratos en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA ÚNICA: El **CONTRATISTA** constituirá a favor del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, Nit 899.999.061-9, para su posterior aprobación por la **Dirección de Gestión Contractual**, garantía única que ampare: **1) CUMPLIMIENTO:** Por el **10%** del valor total del contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el **10%** del valor total del

Pág. 7 de 11

CONTRATO No. 599 del 26 de noviembre de 2021

contrato, constituida desde la fecha de suscripción del contrato, más el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** deberá presentar la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el **CONTRATISTA** estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** Para efectos de la cesión, el **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá tener el nivel de formación académica (estudios, pregrado y postgrado) y la experiencia establecida en los estudios previos que dieron origen al contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la declaratoria de caducidad se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA: El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** Procede su imposición en los casos en que el **CONTRATISTA** ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA**, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** diarios y sucesivos del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. **B) SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al **CONTRATISTA** o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de las sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el Manual de Contratación del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA**

CONTRATO No. 599 del 26 de noviembre de 2021

responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá **ABSTENERSE** de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante la Secretaría Distrital de Planeación. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del supervisor del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo, el **DISTRITO CAPITAL -SDP-** y el **CONTRATISTA**, podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo.** Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO:** Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática ó si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.

DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la ley, y que de llegar a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

VIGÉSIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DISTRITO CAPITAL -SDP-**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR: El **DISTRITO CAPITAL -SDP-** dará aplicación a la normativa vigente, en todo lo relacionado sobre derechos de autor. Serán de propiedad del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** los derechos patrimoniales de autor, por el tiempo que establezca la ley nacional, respecto de las obras o producciones o estudios o investigaciones o descubrimientos o invenciones o información o mejoras o diseños, resultantes durante la

CONTRATO No. 599 del 26 de noviembre de 2021

ejecución del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral, los cuales serán plenamente reconocidos al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO CAPITAL -SDP-** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el **DISTRITO CAPITAL -SDP-**

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del **DISTRITO CAPITAL -SDP-** en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b). Dar aviso inmediato al **DISTRITO CAPITAL -SDP-** o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c). No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario."

VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y sea suscrito por las partes.

VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Serán requisitos de ejecución y legalización de este contrato: **1)** Aprobación de la garantía única por parte del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. **2)** Registro presupuestal correspondiente expedido por parte del **DISTRITO CAPITAL -SDP-**.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **2)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **3)** Los enunciados en el texto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado de manera normal por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. En cuanto a la terminación anticipada o anormal se dará por las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **DISTRITO CAPITAL -SDP-**. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **3)** Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes. **4)** Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **5)** Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa

Pág. 10 de 11

CONTRATO No. 599 del 26 de noviembre de 2021

causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación anticipada o anormal se procederá a la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

VIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Distrito Capital SDP, en la Carrera 30 N° 25-90, Piso 8 o al correo electrónico contratacion@sdp.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico .

TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Noviembre de 2021

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación - SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administ

VoBo Carolina Herrera Ramirez	Aprobó NORA ALEJANDRA MUÑOZ BARRIOS
Directora de Gestion Contractual	Subsecretaria de Gestion Corporativa

Proyectó: Angela Victoria Avila Bernal

- Profesional, Dirección de Gestión Contractual

Id SECOP SDP-CD-569-2021